



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL ING. JULIO MEDINA GAMBOA, Y DE OTRA LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JOAQUIN GOYACHE GOÑI**

La Universidad Mayor de San Simón y la Universidad Complutense de Madrid

CONSIDERANDO

1. Que ambas se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de origen hispánico, y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
3. Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que ambas Universidades contemplan como método ideal para proporcionar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con colegas de sus respectivas disciplinas.
5. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, han decidido concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es facilitar la cooperación académica, científica y cultural entre las Partes

### SEGUNDA.- COMPROMISOS

En aras de esta prevista cooperación, las Partes se comprometen a:

1. Intercambiar estudiantes, personal y experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas que serán fijadas de común acuerdo.
2. Fomentar el desarrollo de Proyectos conjuntos de investigación científica entre ambas Universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.
3. El intercambio mencionado en la Cláusula II se llevará a cabo preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped en Proyectos Específicos, para los cuales se elaborará el Programa adecuado.
4. Intercambiar actividades culturales universitarias.
5. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

### TERCERA.- BASES

El Convenio se realizará sobre las siguientes bases:

1. Cualquiera de las dos Instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el Programa de intercambio académico, cultural y científico. La Institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la Institución.
2. Salvo mención expresa en un Convenio específico posterior, cada Institución se hará cargo de todos los gastos de su personal, incluido alojamiento y manutención, desplazamientos y visitas a la sede contraparte, según disponibilidad presupuestaria institucional. Será igualmente posible que, los respectivos gastos queden a cargo del personal y de los estudiantes, si así lo desean.

El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de origen, independientemente de estar prestando servicios en la otra institución.

3. Cada Parte es responsable de que su personal comisionado en el marco de este Convenio viaje con la documentación requerida y, particularmente seguro médico con cobertura amplia en el país de destino.
4. Las Instituciones darán a los profesores, investigadores o estudiantes visitantes las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.



5. Este Convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las Partes y entrará en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

#### **CUARTA.- VÍNCULO**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la UCM de establecer vínculos similares con otras universidades ni tampoco obstaculizará a la UMSS para establecer vínculos similares con otras universidades, además de la UCM.

#### **QUINTA.- COORDINACIÓN**

Cada Parte designará a sus respectivos coordinadores, quienes asumirán el compromiso de asegurar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio.

##### **Por la Universidad Complutense de Madrid:**

Contacto: M<sup>a</sup> Dolores Prieto Ramos (Jefe de la ORI)

Oficina de Relaciones Internacionales

Avenida Complutense s/n. 28040 Madrid. España

Tel.: +34 91 3946936

E-mail: [mdprieto@ucm.es](mailto:mdprieto@ucm.es)

##### **Por la Universidad Mayor de San Simón:**

Dr. Freddy Arce Balcázar (Director DRIC)

Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios (DRIC)

Av. Ballivián N° 591 esq. Reza - Mezanine

Tel.: 591 4 4524779

[director-dric@umss.edu.bo](mailto:director-dric@umss.edu.bo)

#### **SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio, serán examinadas y resueltas por los respectivos responsables mencionados en la Cláusula Quinta.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una validez de cinco años, y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las dos Partes con un mínimo de 90 días antes de la fecha de su vencimiento.

En caso de que alguna de las Partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que se hubieren ya iniciado.



**OCTAVA.- FIRMAS**

El presente Convenio es firmado por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada Parte.

Firmado en Cochabamba y en Madrid, a 30 de noviembre del 2021.

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,  
ESPAÑA**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON,  
BOLIVIA**



Dr. Joaquín Goyache Goñi  
**Rector**



Ing. Julio Medina Gamboa  
**Rector**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS